

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

VISTO: La necesidad de ampliar y mejorar la infraestructura sanitaria de la ciudad de San Lorenzo, especialmente en lo que respecta a Instituciones Sanatoriales de capitales privados con la disponibilidad de servicios de internación y guardias médicas de 24 hs para la atención de personas adultas y pediátricas para la población; y

CONSIDERANDO: Que resulta de interés público promover la radicación de instituciones sanatoriales que brinden servicios médicos integrales,

Que el acceso a guardias médicas activas las 24 horas y servicios de internación tanto para adultos como para niños constituye un componente esencial del derecho a la salud.

Que el Municipio cuenta con herramientas normativas y tributarias para establecer políticas de incentivo destinadas al desarrollo del sistema sanitario privado.

Que es propósito de este Concejo Municipal establecer un régimen de promoción tributaria para atraer inversiones en el ámbito sanitario bajo condiciones específicas de prestación de servicios.

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA
LA ORDENANZA N° 4266.-**

Artículo 1°: Créase el Régimen de Promoción Tributaria para Instituciones Sanatoriales en el ámbito de la ciudad de San Lorenzo, con el objetivo de incentivar la radicación de nuevas instituciones sanatoriales privadas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente.-

Artículo 2°: A los fines de esta ordenanza, se entenderá por "institución sanatorial" a todo establecimiento privado que cuente con:

- a) Servicio de internación médica con disponibilidad permanente de camas para adultos y niños;
- b) Guardia médica activa las 24 horas, los 365 días del año, tanto en pediatría como en clínica médica u otras especialidades básicas de atención primaria de urgencia.-

Artículo 3°: Las instituciones que se instalen en la ciudad y cumplan con los requisitos del artículo 2° podrán acceder, por un período de hasta diez (10) años, a los siguientes beneficios:

- a) Exención total del pago de la Tasa General de Inmuebles;
- b) Exención del Derecho de Registro e Inspección (DReI);

c) Exención total del pago de los Derechos de Edificación y demás tasas municipales asociadas a la construcción y habilitación edilicia correspondiente a la institución sanatorial promovida.-

Artículo 4°: Para acceder a los beneficios establecidos, las instituciones deberán presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal una solicitud formal acompañada de:

- a) Proyecto de inversión detallado,
- b) Documentación técnica que acredite el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos,
- c) Cronograma de obra y habilitación,
- d) Compromiso formal de prestación de guardias y servicios establecidos en el artículo 2°.-

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de evaluar y aprobar las solicitudes, así como de fiscalizar el cumplimiento de las condiciones exigidas durante el período de promoción.-

Artículo 6°: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas dará lugar a la revocación inmediata de los beneficios otorgados, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 7°: Invítese a instituciones privadas del sector salud a interiorizarse sobre los alcances del presente régimen a través de campañas informativas impulsadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 8°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una extensa difusión de la presente Ordenanza especialmente con presencia en los distintos Foros y Ferias del sector sanitario privado que se realicen en el país a fin de promover los beneficios y oportunidades que la ciudad de San Lorenzo ofrece.-

Artículo 9°: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 21 de julio de 2025.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo